

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2015, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBROS DE INGRESOS				LEY DE INGRESOS 2015
1.- Impuestos				\$3,601,085.39
1.1	Impuestos sobre los Ingresos			\$5,500.00
	1.1.1	Sobre Espectáculos Públicos		\$5,500.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio			\$2,627,918.50
	1.2.1	Impuesto Predial		\$2,627,918.50
		1.2.1.1	Urbano Vigente	\$591,204.00
		1.2.1.2	Rustico Vigente	\$918,077.00
		1.2.1.3	Rezago Urbano	\$438,150.90
		1.2.1.4	Rezago Rustico	\$680,486.60
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones			\$767,102.49
	1.3.1	Impuesto traslado de dominio de Bienes muebles e Inmuebles		\$767,102.49
		1.3.1.1	Urbano Vigente	\$327,569.31
		1.3.1.2	Rustico Vigente	\$439,533.18
		1.3.1.3	Rezago Urbano	\$0.00
		1.3.1.4	Rezago Rustico	\$0.00
1.4	Impuestos al comercio exterior			\$0.00
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			\$0.00
1.6	Impuestos Ecológicos			\$0.00
1.7	Accesorios			\$200,564.40
	1.7.1	Recargos		\$200,480.40
		1.7.1.1	impuesto predial Urbano	\$74,999.30
		1.7.1.2	impuesto predial Rustico	\$125,469.10
		1.7.1.3	Traslado de Dominio	\$12.00
	1.7.2	Multas		\$24.00
		1.7.2.1	impuesto predial Urbano	\$12.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		1.7.2.2	impuesto predial Rustico	\$12.00	
	1.7.3	Actualización		\$36.00	
		1.7.3.1	impuesto predial Urbano	\$12.00	
		1.7.3.2	impuesto predial Rustico	\$12.00	
		1.7.3.3	Traslado de Dominio	\$12.00	
	1.7.4	Gastos de Ejecución		\$24.00	
		1.7.4.1	impuesto predial Urbano	\$12.00	
		1.7.4.2	impuesto predial Rustico	\$12.00	
1.8	Otros Impuestos			\$0.00	
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00	
2.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				\$0.00	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda			\$0.00	
2.2	Cuotas para el Seguro Social			\$0.00	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro			\$0.00	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad Social			\$0.00	
2.5	Accesorios			\$0.00	
3.- Contribuciones de mejoras				\$0.00	
3.1	Contribuciones de mejoras por obras publicas			\$0.00	
3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00	
4.- Derechos				\$3,457,072.36	
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público				
	4.1.1	Uso y Aprovechamiento De Zona federal Marítima y Terrestre		\$0.00	
4.2	Derechos a los hidrocarburos			\$0.00	
4.3	Derechos por la prestación de servicios			\$2,515,053.18	
	4.3.1	Por Servicios Municipales de Obras		\$801,957.18	
		4.3.1.1	Por Licencias y permisos p/fraccionam., Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdiv.	\$119,603.14	
			4.3.1.1.1	Rectificación de Medidas y Colindancias	\$0.00
			4.3.1.1.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00
			4.3.1.1.3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$0.00
			4.3.1.1.4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
			4.3.1.1.5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
			4.3.1.1.6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$119,603.14
		4.3.1.2	Por licencias y permisos de Construcción	\$329,303.46	
			4.3.1.2.1	Licencias y Permiso de construcción de casa Habitación	\$127,720.50

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

			4.3.1.2.2	Construcciones de Loza de Concreto y piso de material	\$124,189.36
			4.3.1.2.3	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$0.00
			4.3.1.2.4	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$76,078.00
			4.3.1.2.5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	\$486.00
			4.3.1.2.6	Permiso para Ocupación de vía Publica con Tapial de construcción	\$500.00
			4.3.1.2.7	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$0.00
			4.3.1.2.8	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$329.60
		4.3.1.3	Otros Servicio Generados por la Dirección de obras Publicas		\$353,050.58
			4.3.1.3.1	Alineamientos y Números Oficiales	\$131,898.00
			4.3.1.3.2	Constancia de Factibilidad de uso de suelo	\$18,142.08
			4.3.1.3.3	Expedición de títulos terrenos Municipales	\$1,008.00
			4.3.1.3.4	Recolección de la Basura	\$7,250.00
			4.3.1.3.5	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$13,234.00
			4.3.1.3.6	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas	\$0.00
			4.3.1.3.7	Expedición de Títulos de Propiedad	\$0.00
			4.3.1.3.8	Trasposos de títulos de Propiedad	\$0.00
			4.3.1.3.9	Por Reposición de títulos de Propiedad	\$128.00
			4.3.1.3.10	Cambio de Uso de Suelo	\$1,899.50
			4.3.1.3.11	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$10,426.00
			4.3.1.3.12	Por Conexiones a las redes de Servicios Públicos (agua Potable)	\$0.00
			4.3.1.3.13	Aprobación de Planos de Construcción	\$164,954.00
			4.3.1.3.14	Servicios de mantenimientos a panteones	\$0.00
			4.3.1.3.15	Expedición de Planos	\$0.00
			4.3.1.3.16	Constancias diversas expedidas por la Dirección de Obras Publicas	\$4,111.00
	4.3.2	Otros Servicio Generados por el Registro Civil			\$1,713,096.00
		4.3.2.1	Certificación de Actas de Nacimiento		\$1,283,218.00
		4.3.2.2	Certificación de Actas de Defunción		\$44,100.00
		4.3.2.3	Certificación de Actas de Divorcios		\$13,050.00
		4.3.2.4	Certificación de Actas de Matrimonio		\$124,448.00
		4.3.2.5	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles		\$13,640.00
		4.3.2.6	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias		\$40,000.00
		4.3.2.7	Celebración de Matrimonio a Reg. Civil en Horas Hábiles		\$98,696.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		4.3.2.8	Celebración de Matrimonio Reg. Civil en Horas Extraordinarias	\$1,024.00
		4.3.2.9	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$2,164.00
		4.3.2.10	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$5,070.00
		4.3.2.11	Certificación de Asentamientos Extemporáneos	\$38,530.00
		4.3.2.12	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	\$0.00
		4.3.2.13	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$640.00
		4.3.2.14	Constancias de negativas de Nacimientos	\$14,100.00
		4.3.2.15	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia, emancipación	\$0.00
		4.3.2.16	Por disolución de la Sociedad conyugal, aceptando...	\$0.00
		4.3.2.17	Acto de Divorcio Administrativo	\$25,160.00
		4.3.2.18	Búsqueda de documentos en el archivo	\$9,256.00
4.4	Otros Derechos			\$941,585.18
	4.4.1	Vigilancia Policiaca		\$0.00
	4.4.2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles y demás		\$193,942.00
	4.4.3	Servicios Catastrales		\$15,512.00
	4.4.4	Certificación y Copias certificadas		\$0.00
	4.4.5	Servicio de educación Vial		\$0.00
	4.4.6	Permiso a Menores		\$0.00
	4.4.7	Constancias expedidas por Tránsito Municipal		\$9,559.00
	4.4.8	Pagos de Bases de licitaciones diversas		\$54,750.00
	4.4.9	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas		\$67,500.00
	4.4.10	Permisos de Traslados		\$0.00
	4.4.11	Certificación de Registros de fierros y señales		\$124,494.00
	4.4.12	Expedición y Certificación de valor Catastral		\$278,792.00
	4.4.13	Otros		\$1,208.00
	4.4.14	Derechos de andenes de la Central Camionera		\$23,502.00
	4.4.15	Inscripción al padrón de Proveedores		\$17,240.00
	4.4.16	Permiso de carga y descarga		\$18,140.00
	4.4.17	Por Constancias Expedidas por Protección Civil		\$136,946.18
	4.4.18	Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas		\$0.00
4.5	Accesorios			\$0.00
	4.5.1	Manifestación Extemporánea de la Construcción		\$0.00
4.6	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			\$0.00
4.7	Otros Ingresos			\$434.00
5.- Productos				\$12,136.50
5.1	Producto de Tipo Corriente			\$0.00
	5.1.1	Publicaciones		\$0.00
5.2	Producto de Capital			\$12,136.50
	5.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio		\$12,136.50

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		5.2.1.1	Concesiones	\$0.00	
		5.2.1.2.	Arrendamiento y explotación de Bienes del Municipio	\$12,136.50	
	5.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles		\$0.00	
5.3	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$0.00	
6.- Aprovechamientos				\$3,929,982.35	
6.1	Aprovechamiento de tipo corriente			\$1,867,972.35	
	6.1.1	Reintegros		\$139,654.65	
	6.1.2	Donativos		\$1,080,000.00	
		6.1.2.1	Donativos por Instituciones sin Fines de lucro	\$0.00	
		6.1.2.2	Donativos por Entidades Federativas y Municipios	\$100,000.00	
		6.1.2.3	Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos privados	\$0.00	
		6.1.2.4	Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales	\$0.00	
		6.1.2.5	Donativos de Particulares	\$980,000.00	
		6.1.2.6	Donativos Internacionales	\$0.00	
	6.1.3	Cooperaciones Diversas		\$7,800.00	
	6.1.4	Multas Estatales		\$0.00	
	6.1.5	Multas Impuestas por el Ayuntamiento		\$634,551.70	
		6.1.5.1	Derivadas por Seguridad Publica	\$109,262.00	
		6.1.5.2	Derivadas por Tránsito Municipal	\$487,574.20	
		6.1.5.3	Multas de Reglamentos	\$2,503.00	
		6.1.5.4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$35,212.50	
			6.1.5.4.1	Multas Administrativas Federales No fiscales	\$33,552.50
			6.1.5.4.2	Actualización de Multas federales	\$0.00
			6.1.5.4.3	Gasto de Ejecución de Multas Admva. Fed. No Fiscales	\$1,660.00
		6.1.5.5	Derivadas por Obras Publicas	\$0.00	
	6.1.6	Infracción al Bando de policía y Gobierno.		\$0.00	
	6.1.7	Gastos de Ejecución de Aprovechamientos		\$5,966.00	
	6.1.8	Fianzas a Favor del Ayuntamiento		\$0.00	
	6.1.9	Indemnizaciones		\$0.00	
	6.1.10	Remates		\$0.00	
	6.1.11	Otros No Especificados		\$0.00	
6.2	Aprovechamiento de Capital			\$2,062,010.00	
	6.2.1	Reintegros		\$0.00	
	6.2.2	Donativos		\$0.00	
	6.2.3	Otros Ingresos		\$2,062,010.00	
		6.2.3.1	Por Sacrificio de Res, Cerdo Y Pollos	\$215,320.00	
		6.2.3.2	Por Meseras	\$63,990.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		6.2.3.3	Por Ocupar Espacio en vía Publica	\$785,437.00	
			6.2.3.3.1	Derecho de piso del mercado sobre rueda	\$58,197.00
			6.2.3.3.2	Derecho de piso en la feria municipal	\$427,415.00
			6.2.3.3.3	Puesto fijo y semi fijo	\$299,825.00
		6.2.3.4	Por Anuencias de Giros Comerciales	\$680,194.00	
		6.2.3.5	Por uso de basculas	\$0.00	
		6.2.3.6	Por el Dif Municipal	\$64,010.00	
		6.2.3.7	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico	\$25,590.00	
		6.2.3.8	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	\$22,009.00	
		6.2.3.9	Servicios de Baños Públicos del Centro de la Ciudad	\$2,000.00	
		6.2.3.10	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y ,...	\$0.00	
		6.2.3.11	Por casa de la cultura	\$27,210.00	
		6.2.3.12	Por elaboración de Actas de Cuantificación de Daños	\$0.00	
		6.2.3.13	Por el Gimnasio Municipal	\$11,450.00	
		6.2.3.14	Mecanización	\$164,800.00	
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.				\$0.00
7.- Ingresos por Venta de Bienes o Servicios					\$0.00
7.1	Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados				\$0.00
7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales.				\$0.00
7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central				\$0.00
TOTAL Recursos Propios					\$10,996,165.60
8.- Participaciones, Aportaciones y Convenios					\$301,064,126.88
8.1	Participaciones				\$186,519,281.00
	8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones			\$179,974,810.00
	8.1.2	Fondo de Compensación y combustible municipal			\$6,544,471.00
8.2	Aportaciones				\$66,133,386.40
	8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII			\$23,130,196.40
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV			\$43,003,190.00
8.3	Convenios				\$48,411,459.48
	8.3.1	Tránsito Municipal			\$1,702,869.00
	8.3.2	Subsemun			\$10,000,000.00
	8.3.3	Sernapam-Infraestructura			\$10,349,990.48
	8.3.4	Sernapam-Pemex (Donación combustible)			\$6,558,600.00
	8.3.5	Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal			\$2,000,000.00
	8.3.6	Fondo de Cultura Municipal			\$7,000,000.00
	8.3.7	Fondo de Provisiones Salariales y Económicas			\$7,300,000.00
	8.3.8	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones			\$3,500,000.00
TOTAL GENERAL (Recursos Propios + Part.+ Aport +Convenios)					\$312,064,403.48

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2015 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el artículo 104 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 107 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.